



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ  
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021

<b>Juez</b>	<b>:</b>	<b>Luis Eduardo Cardozo Carrasco</b>
<b>Ref. Expediente</b>	<b>:</b>	<b>110013336036-2016-00364</b>
<b>Demandantes</b>	<b>:</b>	<b>AYDEE ACEVEDO SANTOS</b>
<b>Demandados</b>	<b>:</b>	<b>NACION - RAMA JUDICIAL</b>

**REPARACIÓN DIRECTA  
REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

**ANTECEDENTES**

En audiencia de pruebas del 07 de octubre de 2020, se solicitó al apoderado de la Rama Judicial allegar: (i) el proceso CUI 110016000102201200152 N.I. 173637 delitos de homicidio y soborno. (ii) proceso CUI. 110016000028201201251 delitos de homicidio múltiple y lesiones personales y (iii) proceso CUI 110016000028201201251 delitos de homicidio múltiple y lesiones personales, también se ordenó por Secretaría librar oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que allegue el proceso disciplinario No. 110016000028201003857.

**CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta que la documental requerida no ha sido allegada al proceso, se requerirá al apoderado de la Rama Judicial para que por su conducto, en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue constancia del trámite impartido para obtener respuesta de lo requerido, esto es, copia de: lo procesos penales: (i) el proceso CUI 110016000102201200152 N.I. 173637 delitos de homicidio y soborno. (ii) proceso CUI. 110016000028201201251 delitos de homicidio múltiple y lesiones personales y (iii) proceso CUI 110016000028201201251 delitos de homicidio múltiple y lesiones personales, so pena de desistir del medio de prueba.

Adicionalmente se reiterará por Secretaría el oficio dirigido al Consejo Superior de la Judicatura para que allegue copia del proceso disciplinario No. 110016000028201003857 en contra de la demandante.

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

Finalmente, el Despacho reprogramará la fecha fijada en la providencia de 1° de febrero de 2021 para adelantar la continuación de la audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia, atendiendo al número elevado de audiencias que adelanta el Despacho, haciéndose necesario optimizar el tiempo dispuesto en la agenda para la realización de las mismas.

En consecuencia, el Despacho

### RESUELVE

**1. Se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas el día 4 de agosto de 2021 a las 12:00 del medio día.**

**2. REQUERIR a la parte demandada** para que, en el término de **cinco (5) días** siguientes a la notificación de la presente providencia, adelante las acciones permitentes que conlleven al recaudo de las pruebas decretadas: (i) el proceso CUI 110016000102201200152 N.I. 173637 delitos de homicidio y soborno. (ii) proceso CUI. 110016000028201201251 delitos de homicidio múltiple y lesiones personales y (iii) proceso CUI 110016000028201201251 delitos de homicidio múltiple y lesiones personales.

A más tardar, para la fecha de celebración de la audiencia, deberá contarse con la documental.

**3. REITERA por Secretaría** el oficio dirigido al Consejo Superior de la Judicatura para que allegue copia del proceso disciplinario No. 110016000028201003857 en contra de la demandante.

A más tardar, para la fecha de celebración de la audiencia, deberá contarse con la documental.

**4. Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones [julampe58@hotmail.com](mailto:julampe58@hotmail.com); [maria.otalora@fiscalia.gov.co](mailto:maria.otalora@fiscalia.gov.co); [fgomezp@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:fgomezp@deaj.ramajudicial.gov.co); [jdazat@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:jdazat@deaj.ramajudicial.gov.co) [aycesa22@hotmail.com](mailto:aycesa22@hotmail.com) , teniendo en cuenta la nueva fecha fijada para la práctica de la diligencia. Así mismo, remítase el link de consulta del expediente virtual a los precitados correos.**

Se pone de presente que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO**  
**Juez**

CRR

**Firmado Por:**

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-**  
**CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**547852997fea599c143c25e29841b3714a95206e4d2708f3e3abce01b2b3de7a**

Documento generado en 28/05/2021 03:07:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**